

Con Normi. Segun uso y Costumbre y en fe dello Lo el dñ. =

Miguel Jph de Clavo y Zumalave

Miguel Jph de Clavo y Zumalave

Juan Baptista de Flores

Plata de las Casas del Consejo desta v. de Logrona adies y seis de Junio de mil setecientos y unq. y tres segun Costumbre y por Testim. con el dñ. de puntaron
D. Miguel Jph de Clavo y Zumalave Diputado gñal desta M. N. T. M. L.
Procurador de la Real Audiencia y Alc. y tres ordinarios desta v. de Logrona y Fraguero
Sindios de Logrona D. Gabriel de Logrona y Domingo Jph. de Cheuarría Regidores
y Jph. de Arcaate de Logrona Dip. q. con mayor y mas sana parte de la dñ. v. de Logrona
y Regim. desta v. de Logrona y quando asi jurado y congregado el dño. Sr. J. de Logrona
Sindios presentes una forma impresa q. suena de dñ. de Logrona y Regim. desta v. de Logrona
aun con. res. y dñ. de Logrona Pro. la qual recibio sumo concurrencia p.
esta noble villa y concurrido el Ayuntamiento. de Logrona, viendo q. esta concepción
en los terminos mas propios a imprimir la manuscrita. al presente govierno de la
Pro. de Logrona se hace el elogio correspond. manifestando demostrativa. de los perjuicios co-
munes de la Pro. en la abren. propuesta en la ultima Junta de Logrona p.
Acuerdo. el Cavallero Correx. de Logrona q. esta Carta se inserte en el Registro
de Comercio para q. siempre continen las vellas reflexiones seg. esta Carta, y la
estimaj. q. hace de ella esta noble villa adherida al apimio q. dice la misma

Carta

Se da nombraron p. Cavallero Pro. de Logrona al dño. Sr. Miguel Jph de Clavo y Zumalave para la proxima Junta q. esta ha Pro. ha de celebrar en la N. y L. Ciudad de Logrona. como Cavallero anexado a sus favor de otorgar el poder acostumbrado sin limitación alguna. Y con esto se acabo el Ayuntamiento y firmo dño. Sr. Alcalde por sí y por los demas de con Normi. Segun uso y Costumbre y en fe dello Lo el

Escrivano =

Miguel Joseph de
Lasso y Zumalacabarri

Ante mi

Juan Bapta de Lasso

En la sala de las Casas del Consejo de esta villa de Vera de la Cruz a quatro de Agosto de
mil setecientos y cinquenta y tres por testimonio de mi el Sr. Jefe de esta villa y
Cocumbre los señores Sr. Miguel Jph de Lasso y Zumalacabarri Alc. y Jefe ord. de esta
villa de Vera de la Cruz y Sr. Moja e Izquierre Sindico por el Sr. Jefe de Vera de la Cruz
Moja y Domingo Jn. de Schuarrria Regidores y Jph de Lasso de la Regia
Dip. que son mayor y mas sanas pte de la Real y Regim. de esta villa y de su ju-
risdica. Sr. Jph Nipolito de Lasso y Sr. Miguel Jn. de Vera de la Cruz vecinos
y Caballeros nobles hijos Dalgo de ella getando asi juntos y Congregados
el Sr. Alc. preterito una carta del Sr. Coronel Sr. Jn. Fran. de Barrutia
Caballero del Orin de Santiago, Repuesta de las preguntas q. le hizo esta noble
enora que declarare sumamente sobre el destino y aplicac. de los mil p. q. sobre la
Compañia de la Havana se dio cada una de las Parroquias de S. Pedro y S. Maria

Acuerdo.

en esta villa y entera del Consejo de esta villa, acuerdo, q. se protocolize
judicialm. en el Regim. de Consejo de esta villa anotandose ala margen de el Consejo
en la primera q. esta protocolizada en el Regim. de el Sr. pub. de mi oficio el ano vt.
pasado; que los Maiores de ambas Parroq. comuniquen a los Ayndos
Caudos la Citada Carta; y que para responder al Sr. Coronel y darle la
gracia de su generosidad, los mismos Maiores hagan q. se pub. en las Parroq.
contamias de verdad. Con esto se dio fin al Ayuntamiento y firmo el Sr. Alc. p. Sr.
y por los demas segun los nombres y en fe de ello Lo el Sr.

Miguel Joseph de
Lasso y Zumalacabarri

Ante mi

Juan Bapta de Lasso

En la sala de las Casas del Consejo de esta villa de Vera de la Cruz a trece de